

755

11 de enero
de 2023

BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL



Provincia del Chubut

www.trelew.gov.ar

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Sr. **ADRIAN DARIO MADERNA**
Intendente Municipal

Sr. **NORBERTO G. YAUHAR**
Secretario de Coordinación de
Gabinete y Gobierno

Sr. **MARCELO A. OLIVERA**
Secretario de Hacienda

Ing. **RICARDO QUIROGA**
Secretario de Planificación, Obras
y Serv. Públicos

Sr. **PABLO ALMONACID**
Secretario de Desarrollo Social y
Acción Comunitaria

CONCEJO DELIBERANTE

Lic. **JUAN I. AGUILAR**
Concejal (Presidente)

Sra. **CAROL T. WILLIAMS**
Concejala (Vicepresidenta 1°)

Prof. **CLAUDIA MARÍA IUN**
Concejala (Vicepresidenta 2°)

Sra. **LORENA ALCALA**
Concejala

Sr. **JOSÉ OSCAR VILLARROEL**
Concejal

Sra. **VIRGINIA CORREA**
Concejala

Sr. **HÉCTOR CASTILLO**
Concejal

Sra. **OLGA GODOY**
Concejala

Sr. **LEANDO ESPINOSA**
Concejal

Dr. **RUBÉN N. CÁCERES**
Concejal

SUMARIO

Pág. 2	Ordenanza N° 13475	Aprobar la Cuenta General del Ejercicio 2019 de la Municipalidad de Trelew.
	Ordenanzas sintetizadas	de condonación de deudas.
	Ordenanza N° 13478	Autorizar el incremento del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos de la Municipalidad de Trelew del año 2022.
Pág. 3	Ordenanza sintetizada	de eximición de multa.
	Ordenanza N° 13480	Ratificar el Convenio Específico para la implementación de un proyecto con financiación del Fondo de Integración Socio-Urbana.
Pág. 6/7	Resolución N° 002	Convocar a los ciudadanos de Trelew para emitir sufragio para elección de Intendente Municipal y Concejales.

ORDENANZA N° 13475**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

Que, mediante el expediente N° 30.036 la Municipalidad de Trelew ha presentado con fecha 1 de agosto de 2022 la documentación correspondiente a la Cuenta General del Ejercicio 2019 compuesta por el cuerpo principal, el Residuo Pasivo del año 2019 y la Deuda de Tesorería del año 2019, Balances de ejecución y gastos al 31/12/2019 y arqueo general de fondos y valores.

Que, con posterioridad mediante nota N° 241/2022 el Tribunal de Cuentas Municipal remite a este Concejo el Informe de Fiscalía y el Dictamen sobre la Cuenta General del Ejercicio 2019 del Municipio de Trelew, conforme el expediente N° 30.322.

Que, copia de la documentación incluida en el expediente N° 30.036 forma parte de la información objeto de la Auditoría realizada por el Tribunal de Cuentas Municipal que tramita mediante expediente N° 30.322.

Que, el artículo 19.15 de la carta Orgánica Municipal establece que es atribución del Concejo Deliberante aprobar las Cuentas Anuales de la Administración, así como también, solicitar opinión al Tribunal de Cuentas Municipal sobre las cuentas de percepción y gastos.

Que la Ordenanza N° 6370/97, prevé en sus artículos N° 65 a 69 inclusive el procedimiento que debe realizarse desde el Municipio y el Tribunal de Cuentas respecto a la Cuenta general del Ejercicio.

Que la Cuenta General es un elemento de control que posee el pueblo para juzgar la administración, siendo esta última una síntesis de cómo se ejecutó el presupuesto. El análisis que realiza el Concejo Deliberante es un juzgamiento efectuado por los representantes del pueblo de cómo se cumplió el Plan de Gobierno que contenía el Presupuesto para ese Ejercicio. No se está ejerciendo un control con la cuenta, sino que mediante ella se juzga una conducta, una gestión de gobierno, que es aprobada o rechazada.

Que, el artículo 70 de la Ordenanza 6370/97 establece que el Concejo Deliberante deberá aprobar o rechazar la Cuenta General del ejercicio.

Que con fecha 21 de octubre de 2022 fue emitido el informe de Fiscalía y con fecha 25 de octubre el Dictamen del Tribunal de Cuentas Municipal con el análisis y control sobre la Cuenta General del Ejercicio 2019.

Que, habiendo realizado el análisis correspondiente, el Cuerpo Legislativo decide la aprobación de la Cuenta General del Ejercicio 2019.

POR ELLO:

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO NRO. 19 DE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL. EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE TRELEW, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1ro.): APRUEBESE la Cuenta General del Ejercicio de la Municipalidad de Trelew del periodo 2019.

ARTÍCULO 2do.): NOTIFIQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal y al Tribunal de Cuentas Municipal, a efectos de tomar conocimiento.

ARTÍCULO 3ro.): La presente Ordenanza tendrá vigencia a partir de la fecha de su promulgación.

ARTÍCULO 4to.): REGÍSTRESE SU SANCIÓN, GÍRESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES EL DÍA: 5 DE DICIEMBRE DE 2022. REGISTRADA BAJO EL NÚMERO: 12012. PROMULGADA EL DÍA: 21 DE DICIEMBRE DE 2022.

ORDENANZA N° 13476

ARTÍCULO 1ro.): CONDÓNASE la deuda que mantiene con este Municipio en concepto de Impuesto Inmobiliario y Tasas de Servicios al Padrón N° 0000755/0000, hasta la cuota N° 12 del año 2022 inclusive.

DADA EN LA SALA DE SESIONES EL DÍA: 5 DE DICIEMBRE DE 2022. REGISTRADA BAJO EL NÚMERO: 12015. PROMULGADA EL DÍA: 21 DE DICIEMBRE DE 2022.

ORDENANZA N° 13477

ARTÍCULO 1ro.): CONDÓNASE la deuda que mantiene con este Municipio en concepto de Impuesto Inmobiliario y Tasas de Servicios al Padrón N° 0109097/0000, hasta la cuota N° 12 del año 2022 inclusive.

ARTÍCULO 2do.): CONDÓNASE la deuda que mantiene con este Municipio en Concepto de Impuesto al Parque Automotor a los Dominios A062XSM, A062XSN, A062XSO, A062XSP y NYJ793, hasta la cuota N° 12 del año 2022 inclusive.

ARTÍCULO 3ro.): EXIMASE al Padrón N° 0109097/0000 y a los Dominios A062XSM, A062XSN, A062XSO, A062XSP y NYJ793 del pago de idénticas obligaciones fiscales, hasta la cuota N° 12 del año 2023 inclusive.

DADA EN LA SALA DE SESIONES EL DÍA: 5 DE DICIEMBRE DE 2022. REGISTRADA BAJO EL NÚMERO: 12014. PROMULGADA EL DÍA: 21 DE DICIEMBRE DE 2022.

ORDENANZA N° 13478**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

Visto el Expediente N° 30442 del registro de este Concejo Deliberante, mediante el cual el Departamento Ejecutivo Municipal solicitó el incremento de Gastos y Cálculo de Recursos de la Municipalidad de Trelew para el Año 2022, habiendo analizado el mismo, se encuentra procedente su aprobación.

POR ELLO:

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO NRO. 19 DE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL. EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE TRELEW, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1ro.): AUTORIZAR el incremento del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos de la Municipalidad de Trelew del Año 2022 en la suma de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES CIENTO SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS CON 43/100 (\$ 240.172.582,43) de acuerdo a las Planillas Anexas N° 1 a 11 que se adjunta/ y pasan a formar parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 2do.): FIJAR el Presupuesto de Gastos de la Municipalidad de Trelew del año 2022 en la suma de Pesos CATORCE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA CON 05/100 (\$ 14.459.882.550,05) de acuerdo a las Planillas Anexas N° 1 a 9 que se adjuntan y pasan a formar parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 3ro.): ESTIMAR el Cálculo de Recursos de la Municipalidad de Trelew del Año 2022 en la suma de PESOS CATORCE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA

CON 05/100 (\$ 14.459.882.550,05) de acuerdo a las Planillas Anexas N° 10 a 11 que se adjuntan y pasan a formar parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 4to.): La presente Ordenanza entrará en vigencia luego de su promulgación.

ARTÍCULO 5to.): REGÍSTRESE SU SANCIÓN, GÍRESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.
DADA EN LA SALA DE SESIONES EL DÍA: 19 DE DICIEMBRE DE 2022. REGISTRADA BAJO EL NÚMERO: 12017. PROMULGADA EL DÍA: 21 DE DICIEMBRE DE 2022.

ORDENANZA N° 13479

ARTÍCULO 1ro.): EXIMIR de la Multa en concepto de derechos de construcción del inmueble identificado como Manzana N° 0166, Zona C3, Lote E, Padrón N° 4929, Nomenclatura catastral Circunscripción. N°1, Sector N°5, Manzana N°76, Parcela N°23 sito en Calle San Martín N° 944, 942 y 938 Barrio Democracia de la ciudad de Trelew propiedad de la Sra. Yolanda Alicia Malerba D.N.I. 17.857.121.

DADA EN LA SALA DE SESIONES EL DÍA: 5 DE DICIEMBRE DE 2022. REGISTRADA BAJO EL NÚMERO: 12013. PROMULGADA EL DÍA: 22 DE DICIEMBRE DE 2022.

ORDENANZA N° 13480

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

QUE en fecha 05 de diciembre de 2022 se sancionó la Ordenanza N° 013473, a través de la cual se autoriza al señor Intendente de la Municipalidad de Trelew, la suscripción del Convenio Específico para la Implementación de un Proyecto con Financiación del Fondo de Integración Socio Urbana- Línea de Acción "Integración Socio Urbana de Barrios Populares RENABAP.

QUE en fecha 15 de diciembre de 2022 se eleva a la Presidencia del Concejo Deliberante de Trelew una nota suscripta por el señor Intendente de la Municipalidad de Trelew informando que se ha realizado la firma del Convenio antes citado para el Proyecto de "Obras de Instalaciones Intralote de Gas en los Barrios Moreira 3 y Moreira 4" de esta ciudad.

QUE de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal en su artículo 19.7.1 corresponde gestionar la Ratificación de la firma del Convenio del Concejo Deliberante de la ciudad de Trelew, atento que el presente Convenio excede el plazo de finalización de mandato del señor Intendente Municipal.

POR ELLO:

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 19 DE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE TRELEW, SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: RATIFICAR en todos sus términos el Convenio Específico para la implementación de un proyecto con financiación del Fondo de Integración Socio-Urbana — Línea de Acción "Integración Socio-Urbana de Barrios Populares RENABAP" suscripto entre el Fideicomiso Fondo de Integración Socio Urbana y la Municipalidad de Trelew destinado a la ejecución del proyecto de Obras de Instalaciones Intralote de Gas en los Barrios Moreira 3 y Moreira 4 de Nuestra Ciudad por un monto de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL 69/100 (\$ 356.662.857,69).

ARTÍCULO 2°: La presente ordenanza tendrá vigencia a partir de la fecha de su promulgación.

ARTÍCULO 3°: REGÍSTRESE SU SANCIÓN, GÍRESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.
DADA EN LA SALA DE SESIONES EL DÍA: 19 DE DICIEMBRE DE 2022. REGISTRADA BAJO EL NÚMERO: 12019. PROMULGADA EL DÍA: 26 DE DICIEMBRE DE 2022.

CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UN PROYECTO CON FINANCIACIÓN DEL FONDO DE INTEGRACIÓN SOCIO URBANA — LÍNEA DE ACCIÓN "INTEGRACIÓN SOCIO URBANA DE BARRIOS POPULARES RENABAP"
Modalidad: Selección del co-contratante

Entre el COMITÉ EJECUTIVO, en adelante el "COMITÉ", del FIDEICOMISO FONDO DE INTEGRACIÓN SOCIO URBANA, en adelante, el "EL FIDEICOMISO", representado en este acto por su Presidenta, la Sra. Ramona Fernanda MIÑO, con domicilio legal en Hipólito Yrigoyen 440, Piso 8°, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por una parte y la MUNICIPALIDAD DE TRELEW, en adelante la "UNIDAD EJECUTORA", representada por el Sr. Adrián Darío MADERNA, DNI N° 26.459.365, con domicilio legal en la calle Rivadavia 390, de la localidad de Trelew, de la Provincia de Chubut, por la otra parte, conjuntamente denominadas las "PARTES", acuerdan celebrar el presente Convenio Específico, en adelante el "Convenio", a los efectos de ejecutar obras y acciones en el marco de la Línea de Acción "Integración Socio Urbana de Barrios Populares RENABAP", en base a las cláusulas y condiciones establecidas en el

INSTRUCTIVO OPERATIVO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE PROYECTOS DE INTEGRACIÓN SOCIO URBANA A TRAVÉS DEL FONDO DE INTEGRACIÓN SOCIO URBANA (IF-2021-22663889-APN-CEFISU#MDS), en adelante el "INSTRUCTIVO", aprobado por Acta del Comité Ejecutivo N° 9 de fecha 17 de marzo de 2021, y,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 27.453 y su modificatoria, se estableció el "Régimen de regularización dominial para la integración socio-urbana", por el cual se declara de interés público el régimen de integración socio urbana de los Barrios Populares identificados en el Registro Nacional de Barrios Populares en Proceso de Integración Urbana (RENABAP) creado por el Decreto N° 358 del 22 de mayo de 2017.

Que, por otra parte, mediante el artículo 13 de la Ley N° 27.453 y su modificatoria, se autorizó al PODER EJECUTIVO NACIONAL a crear un fideicomiso con el objeto de financiar la totalidad de las actividades que resulten necesarias para llevar su objeto, afectando los bienes que integran su patrimonio al régimen de regularización dominial para la integración socio-urbana que se establece por ley.

Que por el Decreto N° 819 del 5 de diciembre de 2019 se aprobó la reglamentación de la Ley N° 27.453 y su modificatoria, designándose a la SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIO URBANA dependiente del entonces MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL, actual MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL y a la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO, como Autoridad de Aplicación de la misma, en el marco de sus respectivas competencias.

Que, por el artículo 4° del citado Decreto N° 819/2019, se creó un fideicomiso de administración y financiero, el FONDO DE INTEGRACIÓN SOCIO URBANA (FISU), cuyo objetivo se encuentra dirigido a financiar la totalidad de las actividades que resulten necesarias para llevar adelante el objeto de la Ley N° 27.453 y su modificatoria.

Que, el artículo 5° de la misma norma, establece que el ESTADO NACIONAL, a través de la SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIO URBANA será el FIDUCIANTE y FIDEICOMISARIO del FISU, y el FIDUCIARIO será la entidad seleccionada por la mencionada Secretaría, que actuará como administrador de los bienes que se transmiten en fideicomiso de conformidad con las pautas establecidas en el Contrato de Fideicomiso y las instrucciones dispuestas por el COMITÉ y/o quien este designe en su reemplazo.

Que, por el artículo 5° del Decreto 819/2019, se estableció que el COMITÉ estará encargado de fijar las condiciones, impartir instrucciones y/o autorizar en forma previa las actividades a cargo del FIDUCIARIO, cuando así corresponda, y efectuar su seguimiento.

Que, de acuerdo al artículo 7° del aludido Decreto, la SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIO-URBANA, dependiente entonces del MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL, actual MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, realizará las acciones que considere necesarias y conducentes para la implementación del FISU.

Que, en virtud de ello, mediante la Resolución identificada como RESOL-2020-1018-APN-MDS se designó como administrador, en carácter de FIDUCIARIO del FONDO DE INTEGRACIÓN SOCIO URBANA (FISU), de acuerdo con las instrucciones que le impartió el COMITÉ, conforme establezca el contrato de fideicomiso, a BICE FIDEICOMISOS S.A. y se aprobó el "Contrato de Fideicomiso del FONDO DE INTEGRACIÓN SOCIO-URBANA", a suscribirse entre el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, que a través de la SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIO-URBANA reviste el carácter de fiduciante, y BICE FIDEICOMISOS S.A., en su carácter de fiduciario.

Que con fecha 9 de diciembre de 2020, mediante Resolución N° RESOL-2020-1137-APN-MDS se protocolizó el CONTRATO DE FIDEICOMISO DEL FONDO DE INTEGRACIÓN SOCIO URBANA (IF-2020-85021684-APN-CSP#MDS).

Que conforme lo prescrito en la Resolución N° RESOL-2020-2-APN-SIS#MDS, se estableció la integración del COMITÉ del FONDO DE INTEGRACIÓN SOCIO URBANA y se definió que el mismo es presidido por el o la titular de la SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIO URBANA del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, de acuerdo a lo establecido en el Decreto N° 819 del 5 de diciembre 2019.

Que el COMITÉ del FONDO DE INTEGRACIÓN SOCIO URBANA ha aprobado en el Acta N° 2, de fecha 28 de diciembre de 2020, la Línea de Acción A "Integración Socio Urbana de Barrios Populares RENABAP", en base a las cláusulas y condiciones establecidas en el "INSTRUCTIVO OPERATIVO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE PROYECTOS DE INTEGRACIÓN SOCIO URBANA A TRAVÉS DEL FONDO DE INTEGRACIÓN SOCIO URBANA" aprobado en el mismo acto, posteriormente modificado mediante Acta N° 9 de fecha 17 de marzo de 2021.

Que en base al informe de Factibilidad N° IF-2022-119842047-APN-DDP#MDS, de fecha 07/11/2022, el COMITÉ EJECUTIVO del FONDO DE INTEGRACIÓN SOCIO URBANA en su reunión de 11/11/2022 procedió a aprobar el presente Proyecto e instruir a la Presidencia a suscribir el respectivo Convenio que tiene por objeto la ejecución del proyecto denominado: "Obras de Instalaciones Intralote de Gas", en adelante el "Proyecto".

En virtud de lo precedentemente expuesto, las "PARTES" acuerdan:

PRIMERA: OBJETO.

El presente Convenio tiene por objeto el otorgamiento de una asistencia financiera por parte de "EL FIDEICOMISO" a la "UNIDAD EJECUTORA" para llevar a cabo la ejecución del Proyecto de Integración Socio Urbana identificada como cado como IF-2022-118978657-APN-DNDU#MDS, en los Barrios "Moreira 3" y "Moreira 4", registrados bajo el número 3533 y 3538 en el RENABAP, y debidamente reconocido por el Anexo I de la Ley 27.453, de la Localidad de Trelew, Municipio de Trelew de la Provincia de Chubut; línea identificada como a) del "INSTRUCTIVO".

La "UNIDAD EJECUTORA" declara conocer y someterse a los términos dispuestos en el "INSTRUCTIVO" (IF-2021-22663889-APN-CEFISU#MDS).

SEGUNDA: APORTE ECONÓMICO.

El FIDEICOMISO transferirá, en función de las disponibilidades de fondos existentes, la suma de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON 69/100 (\$356.662.857,69.-), mes base septiembre 2022, destinados a la ejecución del Proyecto mencionado en la CLÁUSULA PRIMERA, los que serán desembolsados de conformidad con el Esquema de Desembolsos que como ANEXO I forma parte integrante del presente Convenio.

La suma del financiamiento comprometido tiene carácter de "precio tope", entendiéndose por tal el precio máximo que el "FIDEICOMISO" financiará por el Proyecto, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula QUINTA.

En cuanto a todo lo no previsto en el presente Convenio, la "UNIDAD EJECUTORA" se obliga a aportar los recursos que fueran necesarios para asegurar la terminación de la obra, en el plazo y con las calidades convenidas.

TERCERA: PLAZO DE VIGENCIA.

El plazo de vigencia del presente convenio es de DOS (2) años, contados a partir de la fecha de suscripción del presente.

Asimismo, la UNIDAD EJECUTORA se compromete a cumplir el plazo de ejecución de la obra en OCHO (8) MESES, contados a partir de la fecha del Acta de Inicio de obra, el cual se fija en el Plan de Trabajo que identificado como IF-2022-118978657-APN-DNDU#MDS forma parte integrante del presente Convenio, a respetar estrictamente la localización, las especificaciones y demás alcances del Proyecto por el cual se le otorgó la correspondiente Factibilidad Técnica.

Los plazos establecidos en los párrafos precedentes sólo podrán ser prorrogados cuando existan causas justificadas, previa solicitud de la "UNIDAD EJECUTORA" en la que deberá informar y fundamentar los motivos que hacen a la necesidad de la prórroga, que deberá ser presentada con fecha anterior al vencimiento del mismo.

CUARTA: PLAZO Y CONDICIONES PARA SELECCIÓN DEL CO-CONTRATANTE

La UNIDAD EJECUTORA deberá proceder a la adquisición y/o contratación de bienes y servicios necesarios destinados a la ejecución de la obra que se fija en el Plan de Trabajo mencionada en el párrafo precedente, mediante el procedimiento de selección de co-contratante correspondiente de acuerdo a la normativa local vigente, en un plazo no mayor a los 3 (tres) meses contados desde la firma del presente Convenio.

Los proyectos de pliegos y de todos los actos administrativos necesarios para iniciar el procedimiento de contratación por parte de la UNIDAD EJECUTORA deberán ser puestos en conocimiento del FIDEICOMISO o quien éste designe, previo a la aprobación o suscripción por parte de la UNIDAD EJECUTORA. Asimismo, el FIDEICOMISO deberá tomar conocimiento del resto de los instrumentos legales necesarios para la implementación del presente Convenio.

QUINTA: REDETERMINACIÓN DE PRECIOS.

EL FIDEICOMISO no reconocerá ni se hará cargo de eventuales sobrecostos por vicios ocultos no subsanados por la UNIDAD EJECUTORA en tiempo y forma, ni mayor permanencia en obra, gastos improductivos o cualquier otra circunstancia preexistente o sobreviniente no prevista en el presente Convenio.

Se establece que en el caso de ser requerida por parte de la UNIDAD EJECUTORA la aplicación a los procedimientos de Redeterminación de Precios de la Obra, estos deberán ser realizados conforme al RÉGIMEN DE REDETERMINACIÓN DE PRECIO DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS DE OBRA DEL FONDO DE INTEGRACIÓN SOCIO URBANA (IF-2021-23129490-APN-CEFISU#MDS) que forma parte integrante del presente Convenio.

Los pliegos y todos los actos administrativos que suscriba o publique la UNIDAD EJECUTORA a los fines de la ejecución del presente Convenio deberán dejar expresamente establecida la aplicación del régimen de redeterminación de precios referido y las disposiciones establecidas en el primer párrafo de la presente cláusula.

SEXTA: REQUISITOS PARA LA SOLICITUD DE DESEMBOLSOS.

A los fines de garantizar la correcta implementación de los sucesivos desembolsos, la UNIDAD EJECUTORA deberá cumplimentar con los requisitos establecidos en el ANEXO I respecto de la presentación de certificados de avance de obra y rendiciones de cuentas parciales ante la Dirección de Ejecución de Obras y Dirección de Control Técnico y Certificaciones de Obras dependientes de la SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIO URBANA, que mediante Informe Técnico, informará a la COMISIÓN DE COORDINACIÓN el cumplimiento y la pertinencia de instruir los desembolsos correspondientes.

Deberá acompañarse el informe del auditor de obra que valide el avance físico

Contenido en el certificado de obra correspondiente previo al desembolso por parte del Fiduciario.

SÉPTIMA: AUDITORÍAS

El FIDEICOMISO realizará por sí y/o por terceros las auditorías técnicas-financieras que considere pertinentes para verificar el fiel cumplimiento del presente Convenio, debiendo la "UNIDAD EJECUTORA" facilitar el acceso a las obras cuando se lo requiera y proveer la asistencia logística necesaria al personal que realice las inspecciones.

OCTAVA: MODIFICACIONES

Todas las modificaciones al proyecto aprobado en el presente Convenio deberán ser informadas previamente para su aprobación. Aquellas modificaciones al proyecto que impliquen alteraciones sustanciales o requerimientos adicionales de fondos, deberán ser sometidas a la consideración del COMITÉ para su aprobación, con carácter previo a su ejecución.

NOVENA: RENDICIÓN DE CUENTAS

"LA UNIDAD EJECUTORA" se compromete a rendir cuenta documentada de la inversión de los fondos transferidos, mediante la metodología prevista en el "INSTRUCTIVO", el cual declara conocer y aceptar. A este efecto, resulta de aplicación lo establecido en la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 sus reglamentaciones y normas complementarias.

En tal sentido, deberá presentar la rendición final documentada de la inversión de los fondos recibidos, hasta dentro de los TRES (3) meses de finalizado el plazo de ejecución de la obra indicado en el presente Convenio.

Cuando fuera necesario un plazo mayor a este último fin, el mismo deberá ser solicitado mediante nota fundada con anticipación al vencimiento del plazo previsto. La concesión de prórroga quedará a criterio del "COMITÉ" y, en caso de ser acordada, deberá observarse el cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente. Si de la rendición resultara que existe un excedente no ejecutado, el mismo deberá ser reintegrado a "EL FIDEICOMISO" o bien deberá solicitarse su reasignación para el desarrollo de actividades en consonancia con el objeto del presente Convenio. Dicha reasignación deberá ser aprobada por el "COMITÉ".

DÉCIMA: OBLIGACIONES DE LA UNIDAD EJECUTORA

Entre las obligaciones de la "UNIDAD EJECUTORA", se encuentran:

- a. Incluir el correspondiente cartel de obra y/o señalética aprobada y entregada por "EL FIDEICOMISO", debiendo acreditar fotográficamente su instalación dentro del polígono del barrio con la presentación del Acta de Inicio de Obra.
- b. Cumplir el plazo de ejecución de la obra que se fija en la CLÁUSULA TERCERA, respetar estrictamente la localización, las especificaciones técnicas y demás alcances del proyecto.
- c. Elaborar y enviar a "EL FIDEICOMISO" el acta de inicio de las obras en un plazo no mayor a CUARENTA Y CINCO (45) días corridos contados a partir de la fecha en que se haga efectivo el primer desembolso.
- d. Elaborar y enviar las rendiciones de cuentas de acuerdo a lo establecido en la CLÁUSULA NOVENA del presente Convenio.
- e. Informar a "EL FIDEICOMISO", el listado del personal responsable de ejercer la dirección de obra y el control de gestión sobre los aspectos técnicos, sociales y administrativo-contables.
- f. Realizar la ejecución y seguimiento de las obras, siendo la responsable exclusiva de todos los efectos derivados de esas tareas.
- g. Informar a "EL FIDEICOMISO" cualquier evento que entorpezca o demore la ejecución de las obras en tiempo y forma.
- h. La "UNIDAD EJECUTORA" bajo su exclusiva responsabilidad deberá contratar o controlar que la/s empresa/s contratista/s celebre/n y mantengan vigentes y actualizados durante la relación contractual, con entidades de máximo nivel habilitadas por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN, los siguientes contratos de seguros, que deberán ser presentados previo al Acta de Inicio de Obras:

- Seguro de Caución por cumplimiento de Contrato

- Seguro de Riesgo de Trabajo que cubra los riesgos de trabajos en los términos de la Ley N° 24.557 y sus modificatorias o Seguro que cubra el riesgo de Accidentes Personales, para aquellas entidades no incluidas en la ley mencionada;

- Seguro de Vida Obligatorio, Seguro de Vida de la Ley de Contrato de Trabajo, Seguro de Vida de Convenios Colectivos si los hubiere, de corresponder.

- Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual;

Todo otro seguro que resulte obligatorio de conformidad con la normativa vigente, de acuerdo con las tareas a desarrollar a fin de realizar la obra convenida.

i. Será exclusiva responsabilidad de la "UNIDAD EJECUTORA" el control del cumplimiento de la normativa de seguridad e higiene en trabajo, en especial las establecidas para la industria de la construcción (Ley N° 19.587, normas reglamentarias y complementarias; así como también cualquier normativa local del lugar donde se ejecuten los Proyectos de Obras).

j. La "UNIDAD EJECUTORA" deberá ejecutar, por sí o por intermedio del contratista resultante del proceso de selección de contratante, al menos el VEINTICINCO POR CIENTO (25%) de las obras de los Proyectos a través de cooperativas de trabajo u otros grupos asociativos de la economía popular, integrados preferentemente por los habitantes de los Barrios Populares, según lo prescripto en la ley N° 27453, debiendo, de corresponder, incluir dicha obligación en los pliegos pertinentes.

k. "EL FIDEICOMISO" podrá requerir a la "UNIDAD EJECUTORA" la realización de instancias de participación periódicas con los/as vecinos/as de los Barrios "Moreira 3" y "Moreira 4", en las que se procederá a comunicar las implicancias del Proyecto, las acciones a realizarse y el avance de las mismas.

l. En el eventual caso que durante la ejecución de las obras comprometidas, se incurra en la relocalización de familias residentes de los Barrios Populares Moreira 3" y "Moreira 4", la UNIDAD EJECUTORA deberá comunicar al FIDEICOMISO las acciones a realizar, presentado un plan de reasentamiento que indique las acciones a llevar adelante, junto a una justificación debidamente fundamentada. En este sentido, la UNIDAD EJECUTORA declara conocer y someterse a los términos del MARCO DE REASENTAMIENTO (DI-20224 -APN-SSGTYSB#MDS).

m. Toda otra obligación asumida en las cláusulas del presente Convenio.

DÉCIMO PRIMERA: RESPONSABILIDAD E INDEMNIDAD

La "UNIDAD EJECUTORA" asume la total responsabilidad sobre las respectivas obligaciones que contraiga en el marco de este Convenio, respecto de la contratación de personas, locación de servicios, adquisiciones y/o locaciones de bienes. "EL FIDEICOMISO" no asumirá ningún tipo de responsabilidad frente a la "UNIDAD EJECUTORA", sus dependencias o terceros por cualquier daño o perjuicio, por obligación laboral, ni por obligación alguna de cualquier especie, ya sea contractual o extracontractual que pueda generarse por la actividad que éste desarrolle con motivo de la implementación y puesta en marcha del Proyecto objeto del presente Convenio.

Asimismo, la "UNIDAD EJECUTORA" se compromete a mantener indemne a "EL FIDEICOMISO" por cualquier reclamo, demanda, sanción, juicio, daño, pérdida y/o cualquier otro concepto, incluyendo multas de cualquier tipo, costas judiciales y honorarios de abogados como consecuencia de la ejecución de las obras y por todas aquellas por las cuales la "UNIDAD EJECUTORA" deba responder.

DÉCIMO SEGUNDA: INTANGIBILIDAD DE LOS FONDOS

La "UNIDAD EJECUTORA" deberá registrar, sin perjuicio de cumplir con todas las normas vigentes, los depósitos en los libros contables como transferencia recibida de "EL FIDEICOMISO", de manera de garantizar la intangibilidad y correcta aplicación de tales sumas de dinero.

DÉCIMO TERCERA: INCUMPLIMIENTO

En caso, de incumplimiento por parte de la "UNIDAD EJECUTORA" de las obligaciones que asume por el presente Convenio, el "COMITÉ" podrá suspender los pagos hasta tanto se subsane el incumplimiento o declarar unilateralmente la caducidad de la asistencia financiera.

La mora se producirá de pleno derecho por el mero vencimiento del plazo, sin necesidad de interpelación previa alguna.

DÉCIMO CUARTA: RESCISIÓN.

El FISU estará facultado de pleno derecho a dejar sin efecto el Convenio:

- a) Cuando transcurridos más de TREINTA (30) días corridos de suscripto el presente, la UNIDAD EJECUTORA no hubiera iniciado el procedimiento de selección de co-contratante de acuerdo a la normativa local vigente sin previa justificación.
- b) Cuando transcurridos más de NOVENTA (90) días corridos de suscripto el presente, la UNIDAD EJECUTORA no hubiera realizado la correspondiente adjudicación o contratación conforme al procedimiento de selección de co-contratante correspondiente, sin precio justificación.
- c) Cuando transcurridos más de CUARENTA Y CINCO (45) días corridos desde la fecha de la acreditación del primer desembolso y la "UNIDAD EJECUTORA" no hubiere iniciado las obras, sin previa justificación;
- d) Se paralicen las obras por el plazo de CUARENTA Y CINCO (45) días corridos, sin haber mediado previa notificación fehaciente a la SECRETARÍA. DE INTEGRACIÓN SOCIO URBANA, que justifique esta medida;
- e) Cuando se haya verificado el incumplimiento por parte de la UNIDAD EJECUTORA de las especificaciones técnicas y/o el plan de Trabajo acordado y/o se haya relocalizado la obra sin aprobación;
- f) Cuando se compruebe el incumplimiento por parte de la UNIDAD EJECUTORA de las condiciones establecidas en el Proyecto identificado con IF-2022-11 8978657-APN-DNDU#MDS, en el "INSTRUCTIVO" y/o en cualquiera de las cláusulas del presente Convenio.
- g) En caso de corresponder, cuando se haya verificado el incumplimiento por parte de la UNIDAD EJECUTORA de cualquiera de las especificaciones del MARCO DE REASENTAMIENTO del Fondo de Integración Socio Urbana,
- h) Cuando se constate que la UNIDAD EJECUTORA ha incumplido el inciso I de la CLÁUSULA DÉCIMA, desarrollando acciones sociales tendientes al inicio de un proceso de reasentamiento en el Barrio sin la previa intervención del FIDEICOMISO ni cumplimiento del marco de reasentamiento.

En el supuesto del punto c) anterior, el FISU, sin perjuicio de cualquier otra consecuencia establecida en el Convenio, tendrá derecho a ser reembolsado por los importes que haya desembolsado en concepto de anticipo de financiero dentro del plazo no inferior a TREINTA (30) días corridos, pudiendo perseguir su cobro contra la UNIDAD EJECUTORA. Asimismo, en todos los supuestos podrá solicitarse la devolución de otros fondos otorgados ante el incumplimiento de las demás obligaciones asumidas por parte de la UNIDAD EJECUTORA, de conformidad con lo establecido en el PROCEDIMIENTO PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS del "INSTRUCTIVO".

DÉCIMO QUINTA:

La UNIDAD EJECUTORA declara que no existen impedimentos de orden técnico, legal, administrativo, o de cualquier otro tipo que obstaculicen la realización del proceso de selección de co-contratante y el normal inicio y desarrollo de la obra, según los parámetros aprobados por el COMITÉ y que identificados como IF-2022-118978657-APN-DNDU#MDS integran el presente Convenio.

DÉCIMO SEXTA: CONTROVERSIAS

"LAS PARTES" se comprometen a solucionar de común acuerdo y de buena fe las controversias que se susciten entre ellas relacionadas con la interpretación y/o ejecución del presente Convenio. En el caso de resultar ello imposible, "LAS PARTES" acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales pertinentes con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción que por cualquier motivo pudiera corresponderles.

DÉCIMO SÉPTIMA: DOMICILIOS

A todos los efectos legales, "LA PARTES" constituyen domicilio a lo establecido al inicio del presente, donde también tendrán validez todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales, domicilios que se reputarán subsistentes hasta tanto se comuniquen fehacientemente su modificación.

En prueba de conformidad y aceptación de las cláusulas del presente Convenio, "LAS PARTES" firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 14 días del mes de diciembre de 2022.

**ANEXO I
ESQUEMA DE DESEMBOLSOS**

El monto comprometido para el financiamiento de la obra será transferido a la UNIDAD EJECUTORA de la siguiente manera:

- El primer desembolso, en concepto de anticipo financiero, se realizará luego de la adjudicación de la obra y será equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del monto total o del monto adjudicado, según corresponda.

Para los casos en que, por normativa local o circunstancias especiales informadas por la UNIDAD EJECUTORA, exista impedimento para realizar anticipo financiero o bien efectuarlo por un porcentaje menor al indicado para el primer desembolso, el pago del mismo se efectivizará contra avance de obra o en el porcentaje habilitado e informado por la UNIDAD EJECUTORA, según corresponda.

El saldo, hasta completar el NOVENTA POR CIENTO (90%) del monto total de la obra o del monto adjudicado, según corresponda, contra la presentación y aprobación de los: certificados correspondientes a la ejecución física de la obra y la rendición contable correspondiente, deduciendo en cada nuevo desembolso el monto proporcional al adelanto financiero recibido.

El importe equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del monto total o del monto total adjudicado, según corresponda, en concepto de final de obra, contra la presentación de los certificados correspondientes a la ejecución total y recepción provisoria de la misma y rendición contable, deduciendo el monto proporcional al adelanto financiero recibido.

RESOLUCIÓN N° 002 DE FECHA 2-1-23

VISTO:

El Expediente N°16/2023, La Carta Orgánica Municipal; El vencimiento de los mandatos de las autoridades electas por el periodo 2019 — 2023, las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal en su art. 28°.5; y

CONSIDERANDO:

Que corresponde al señor Intendente convocar a elecciones municipales conforme a lo establecido en el Artículo 28.5 de la Carta Orgánica Municipal.

Que se procederá a elegir al Intendente y a los Concejales titulares y suplentes para el período 2023 — 2027.-

Que conforme a lo previsto en el Artículo 147 de la Carta Orgánica Municipal, el Tribunal Electoral Municipal tendrá a su cargo la organización del proceso electoral.

Que se deberá adoptar el Padrón Electoral Nacional vigente al tiempo de la elección, suministrado por la Justicia Federal con asiento en la ciudad de Rawson provincia del Chubut.

Que se deberán firmar todos los Convenios necesarios con las Autoridades Nacionales y Provinciales para la realización de las elecciones Municipales.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto en atención a las atribuciones que le confiere la Carta Orgánica Municipal.

Que en consecuencia corresponde efectuar el llamado a elecciones para cubrir los cargos de Intendente Municipal y Concejales, debiendo tomar el Tribunal Electoral Municipal la participación que le compete;

POR ELLO:

EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE TRELEW
RESUELVE:

Artículo 1°- CONVOCASE para el día 16 de abril del año 2.023 a los ciudadanos de la Ciudad de Trelew, habilitados a emitir sufragio, para elegir: Intendente Municipal y diez (10) Concejales - titulares y los correspondientes suplentes las cuales se regirán por las normas previstas en el Capítulo XI y concordantes de la Carta Orgánica Municipal, Título IV, Sección I, de la Constitución Provincial de Chubut, y Código Electoral Nacional.

Artículo 2°- APRUEBESE el Padrón Electoral Nacional vigente al momento del acto eleccionario en su Sección 1 Rawson, Circuitos 06 al 25 como Padrón Electoral Municipal y el padrón Suplementario de Electores Extranjeros de acuerdo a lo establecido en el artículo 147.2 de la Carta Orgánica Municipal.

Artículo 3°- DESE la intervención que le compete al Tribunal Electoral Municipal a los fines previstos en el artículo 147° de la Carta Orgánica Municipal, a los fines que el mismo de cabal cumplimiento a dichas disposiciones.

Artículo 4°- FÍRMENSE todos los convenios necesarios con el Correo Argentino, Justicia Federal Electoral, Dirección Electoral Nacional y demás autoridades nacionales o provinciales.

Artículo 5°- APLÍQUESE supletoriamente en todo lo que no esté previsto en la Ordenanza respectiva, el Código Electoral Nacional.

Artículo 6°- El gasto que demande la ejecución de la presente será imputado a la partida correspondiente del Presupuesto Municipal año 2.023.

Artículo 7°- REFRENDARÁ la presente Resolución el Secretario de Coordinación de Gabinete y Gobierno y de Hacienda.

Artículo 8°- Regístrese, comuníquese y cumplido, ARCHIVÉSE.
